



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **017** -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 06 AGO. 2013

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20120055, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado por SEBASTIAN LIMA BARRIENTOS y SONIA SOLIS CHAPARRO,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SEGUNDO.-** Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, con fecha 25 de Abril del año 2012, don SEBASTIAN LIMA BARRIENTOS y doña SONIA SOLIS CHAPARRO solicitan ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, a mérito del Expediente Administrativo N° 20120055, Prescripción Adquisitiva de Dominio, del predio Ccocharay, Sector Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, adjuntando los requisitos y los medios probatorios establecidos en el procedimiento administrativo, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Artículo 40° y 41°, siendo copia de Documento Nacional de Identidad vigente, Acta de Matrimonio, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico de Ubicación, Documento Privado de Compra Venta de Bien Inmueble Rural, Certificado de Posesión otorgado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Declaración Jurada de Autoavalúo 2012.

**CUARTO.-** Que, del Proveído N° 047-2012-SGSFLPR-AP/SL, de fecha 26 de Abril del año 2012, se dispone derivar el expediente a la Oficina de Saneamiento Físico para que continúe con el trámite. De la Inspección Ocular realizada por la Oficina de Saneamiento Físico tenemos el Informe N° 052-2012-SGSFLPR/ASF-ERO, asignándole la Unidad Catastral N° 122005, llegando a la conclusión después de haberse evaluado y realizado el trabajo de campo, que el expediente N° 20120055 cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, el predio se encuentra en zona catastrada por lo tanto procede el trámite de titulación solicitado por el recurrente, después de haberse cumplido las tres visitas consecutivas, en



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

017



cumplimiento del Artículo 47 del citado reglamento. Se derivó al área de Informática para la impresión del Certificado de Información Catastral correspondiente y se continuó con el trámite de Anotación Preventiva de Dominio ante la SUNARP.

**QUINTO.-** Que, no habiendo presentado OPOSICIÓN tercero que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por el recurrente y cumplidas las etapas y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el derecho de propiedad a favor de SEBASTIAN LIMA BARRIENTOS y SONIA SOLIS CHAPARRO; por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de SEBASTIAN LIMA BARRIENTOS y SONIA SOLIS CHAPARRO del Predio Rural Ccocharay identificado con Unidad Catastral N° 122005, Valle Curahuasi Sector Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, con un área de 0.0674 has., Inscrita la Anotación Preventiva de Dominio, Título N° 9001-2012, en la Partida Electrónica N°11037529.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTICULO TERCERO.-** SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Administrativa por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**